EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ
DEL INSTITUTOGEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es oportuno y conveniente contratar la Prestación de servicios profesionales para la elaboración de avalúos comerciales masivos, elaboración de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, en el marco de misionalidad del IGAC.

Que el servicio requerido es de carácter profesional con especialización por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a KEVIN SANTIAGO RODRIGUEZ LEON, puesto que su preparación académica y experiencia es de (28) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

Formación: Título profesional con especialización y Registro Nacional de Avaluadores RAA en las categorías inmuebles urbanos, rurales y especiales.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, de los cuales (12) relacionada con avalúos o investigación de mercado inmobiliario.

Especialización en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo a la información que se encuentre registrada en el SNIES

Verificación: Ingeniero Catastral y Geodesta Con Especialización en Avalúos – veintiocho (28) meses de experiencia.

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre con a KEVIN SANTIAGO RODRIGUEZ LEON, se realizará mediante pago mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 30 de cada mes, hasta ($7.370.592) siempre y cuando cumplan con sus obligaciones y rendimientos establecidos en el presente documento, de conformidad con la resolución No. 1772 del 26 de diciembre 2023, “por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas, y están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la territorial Boyacá..

Expedido en Tunja, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los treinta (30) días del mes de Julio del dos mil veinticuatro (2024).



Mauricio Eladio Mejía Naranjo
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Juan Carlos Beltrán Cruz
Revisó: Juan Carlos Fuerte Soto